

**DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE n.º 181/2019****de 14 de junio de 2019****por la que se modifica el Protocolo 31 del Acuerdo EEE, sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades [2022/2173]**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo («el Acuerdo EEE»), y en particular sus artículos 86 y 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Procede ampliar la cooperación de las Partes Contratantes para incluir la Decisión (UE) 2018/646 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de abril de 2018, relativa a un marco común para prestar mejores servicios en materia de capacidades y cualificaciones (Europass) y por la que se deroga la Decisión n.º 2241/2004/CE <sup>(1)</sup>.
- (2) Para que esta cooperación ampliada sea efectiva a partir del 1 de enero de 2019, es preciso modificar en consecuencia el Protocolo 31 del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

El artículo 4 del Protocolo 31 del Acuerdo EEE se modifica como sigue:

1. Después del apartado 2o, se inserta el apartado siguiente:

«2p. Con efecto a partir del 1 de enero de 2019, los Estados de la AELC participarán en el marco europeo siguiente:

— **32018 D 0646**: Decisión (UE) 2018/646 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de abril de 2018, relativa a un marco común para prestar mejores servicios en materia de capacidades y cualificaciones (Europass) y por la que se deroga la Decisión n.º 2241/2004/CE (DO L 112 de 2.5.2018, p. 42).».

2. El texto del apartado 3 se sustituye por el texto siguiente:

«Los Estados de la AELC contribuirán financieramente, de conformidad con el artículo 82, apartado 1, letra a), del presente Acuerdo, a los programas y acciones mencionados en los apartados 1, 2, 2a, 2b, 2c, 2d, 2e, 2f, 2g, 2h, 2i, 2j, 2k, 2l, 2m, 2n, 2o y 2p.».

*Artículo 2*

La presente Decisión entrará el día siguiente a la última notificación transmitida al Comité Mixto del EEE de conformidad con el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo \*.

Se aplicará desde el 1 de enero de 2019.

*Artículo 3*La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.<sup>(1)</sup> DO L 112 de 2.5.2018, p. 42.

(\*) No se han indicado preceptos constitucionales.

Hecho en Bruselas, el 14 de junio de 2019.

*Por el Comité Mixto del EEE*  
*El Presidente*  
Claude MAERTEN

---